

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EMPLEADOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS, DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS.**

**RESULTANDO**

- I Que el Consejo General el 9 de marzo de 2007, aprobó los Lineamientos Técnicos, Catálogo General de Cuentas, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas; publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 76, de fecha 14 de marzo de 2007.
  
- II Que el Consejo General el 17 de julio de 2007, aprobó los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, Catálogo General de Cuentas, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos para la presentación de los informes ordinarios y de campaña; publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 212, de fecha 18 de julio de 2007.
  
- III Que los Lineamientos descritos en los resultandos que anteceden fueron expedidos con base en el entonces vigente Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual, entró en vigor el 10 de octubre del año 2006.
  
- IV En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el siguiente 22 de diciembre de ese mismo año en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 421 extraordinario, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- V** Con fecha 10 de noviembre de 2009, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral Ordinario para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- VI** La entrada en vigor del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contempla nuevas disposiciones en materia de Fiscalización, por lo que ha superado a los lineamientos vigentes para la fiscalización de la precampañas, campañas y el gasto ordinario que llevan a cabo las organizaciones políticas.
- VII** Que la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, es el órgano técnico del Consejo General de este Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de los partidos, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad, así como su destino y aplicación.
- VIII** Que en tal virtud, la Unidad de Fiscalización tiene la atribución de presentar al Consejo General para su aprobación, el proyecto de normativa de la materia, y los demás acuerdos para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto.
- IX** Que la Unidad de Fiscalización remitió por oficios de fecha 25 de enero, recibidos por los integrantes del Consejo General el 26 siguiente, en medio electrónico el proyecto de Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas, acompañado de sus anexos: Catálogos de Cuentas, Clasificador de Ingresos y Egresos, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos.

- X** Los partidos políticos presentaron observaciones al Proyecto mencionado; incorporando la Unidad de Fiscalización las modificaciones pertinentes conformando el proyecto final de Lineamientos Técnicos para su presentación a la Presidencia del Consejo General..
- XI** La Unidad de Fiscalización presentó a la Presidencia del Consejo General para su turno a los miembros de este órgano colegiado, el Proyecto denominado Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas, acompañado de sus anexos: Catálogos de Cuentas, Clasificador de Ingresos y Egresos, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos, mismo al que en sesión de fecha 25 de marzo de 2010, se le realizaron las observaciones pertinentes, y de su deliberación emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben -por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral- gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza

jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto, así como fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto el presente la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, y aplicará las sanciones que correspondan; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y XII.
- 4** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de la etapa de preparación de la elección, conforme lo

señala la fracción VIII del artículo 180 del citado Código, se incluyen entre otras, las actividades relacionadas con las precampañas.

- 5 Que del contenido de las fracciones I, II, III, X, XII y XIV del artículo 119, en relación con el artículo 60 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobar la normativa de la materia, y los demás acuerdos para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que se le presenten de conformidad con lo establecido en el Código.
- 6 Que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de los partidos, respecto del origen y monto de los recursos que reciba por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación; asimismo tiene entre sus atribuciones presentar al Consejo General el proyecto de normativa de la materia; tal como lo disponen los artículos 58 y 60 fracción I del Código Electoral para el Estado.
- 7 Que una vez elaborado el proyecto de *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, acompañado de sus anexos: Catálogos de Cuentas, Clasificador de Ingresos y Egresos, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos; fue enviado a la Presidencia del Consejo General, para ser considerado por el pleno de dicho órgano colegiado.

- 8 Que en sesión de fecha 25 de marzo de 2010, el Consejo General analizó el proyecto de *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, acompañado de sus anexos: Catálogos de Cuentas, Clasificador de Ingresos y Egresos, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos, mismo al que, después de hacerle las observaciones pertinentes, se aprueba en los términos en que se adjunta al presente con sus anexos, como parte integrante del mismo.
- 9 Que de la revisión al proyecto de *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, acompañado de sus anexos: Catálogos de Cuentas, Clasificador de Ingresos y Egresos, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos, que se somete a nuestra consideración, se desprende claramente que sus modificaciones impactan de manera sustancial, pues no se trata de simples modificaciones sino de la creación de nuevos lineamientos, por lo que es de considerarse la abrogación de:
- Los Lineamientos Técnicos, Catálogo General de Cuentas, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas, aprobados el 9 de marzo de 2007, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 76, de fecha 14 de marzo de 2007.
  - Los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, Catálogo General de Cuentas, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos para la presentación de los informes ordinarios y de campaña, aprobados el

17 de julio de 2007. Publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 212, de fecha 18 de julio de 2007.

- 10 Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado de los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, acompañado de sus anexos: Catálogos de Cuentas, Clasificador de Ingresos y Egresos, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
  
- 11 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo y los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, acompañado de sus anexos: Catálogos de Cuentas, Clasificador de Ingresos y Egresos, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58, 60, 180 fracción VIII, 179 párrafos primero y tercero, 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, II, III, X, XII, XIV y XLIV y 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se abrogan los Lineamientos Técnicos, Catálogo General de Cuentas, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas, aprobados el 9 de marzo de 2007. Publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 76, de fecha 14 de marzo de 2007.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, Catálogo General de Cuentas, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos para la presentación de los informes ordinarios y de campaña, aprobados el 17 de julio de 2007. Publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 212, de fecha 18 de julio de 2007.

**TERCERO.** Se aprueban los *Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, acompañado de sus anexos: Catálogos de Cuentas, Clasificador de Ingresos y Egresos, Guía Contabilizadora, Formatos e Instructivos.



**CUARTO.** Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de los Lineamientos Técnicos aprobados y de sus anexos.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo, los Lineamientos Técnicos aprobados y sus anexos, en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**